

377

subiite en esta Poblacion, log<sup>o</sup> ciertas alaxados en Mesones y  
Casas particulares, siendo crecidas las Canidades que pagan por sus  
Arrendam<sup>tos</sup> los Propios de este Comun; y para evitar estos gastos  
y el perjuicio irremediable q<sup>e</sup> sufrerlos vean en despedirlos de  
sus Casas fuera de tpo para acomodar y alaxar las Tropas haciendol  
servizio de S. M. se duplicase a su soberana Clemencia permitied  
se usasen de los Arrendos que se concedieron para la costura de  
naria contribucion de los gastos de la Guerra de Gibraltar cobran  
do de cada Arroba de Cacao diez r<sup>s</sup> de los 25<sup>os</sup> que entonces se can  
garon; dos reales de los tres en cada libra de Canela, Clavo, y Pi  
mentta, que se concedieron para dha contribucion: Quattro r<sup>s</sup>  
en cada Arroba de Azucar de nueve que se exigieron; y diez r<sup>s</sup>  
en Arroba de cera de veinte y dos q<sup>e</sup> se cobraron; aplicando los  
productos de dhos Arrendos por seis años para las citadas  
obras, siendo los dos primeros para la de la Caxel Br<sup>l</sup> por log<sup>o</sup>  
que en reparacion y custodia de los Greos; los dos siguientes  
para el citado Cuartel, y los dos ultimos para la fabrica de la  
Cava Posada en el caso de que esta lo necesite pues estan desti  
nados los Sobrantes de Propios y Arrendos por el S<sup>or</sup> Fiscal para  
esta obra, aunque se considera el poco fondo de estos efectos,  
y su recaudacion fuere vaca las reglas establecidas por los S<sup>s</sup>  
Ministros de S. M. en el año de 1782. La execucion de las ci  
tadas obras por los Sujetos que vean de la aprobacion de la Br<sup>l</sup>  
Persona.

Ultimam<sup>te</sup> q<sup>e</sup> el Com<sup>o</sup> S<sup>or</sup> Cardenal Ylluga entre las  
Pias fundaciones que deo establecidas su piedad en este obis  
pado fue una de ellas en Monte Pio frumentario destinado a